



MFD

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION
DEMANDANTE: WILSON VESGA BALLESTEROS C.C. 91.204.310
OSCAR VESGA SILVA C.C. 91.490.269
DEMANDADO: SOCIEDAD VESGOMEZ Y CIA S EN C NIT.
RADICACIÓN: 680014003011-2013-00518-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el atento informe que la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 06 de octubre de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo evidenciado en el expediente, encuentra este Despacho que mediante providencia del 26/08/2022 se profirió SENTENCIA ANTICIPADA al interior de las presentes diligencias, la cual se encuentra debidamente notificada en estados electrónicos.

Ahora bien, en el término de ejecutoria, la apoderada judicial de los demandantes WILSON VESGA BALLESTEROS y OSCAR VESGA SILVA, DRA. MAYERLI GUALDRON ABREO interpuso recurso de apelación, por lo que en atención a lo dispuesto en el Artículo 324 del Código General del Proceso, tratándose de apelación de sentencia, la remisión del expediente al superior se debe hacer una vez presentado el escrito al que se refiere el numeral 3 del Artículo 322 ibidem, requisitos que se cumplen en el presente asunto.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo y en aras de que se surta la alzada se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2213 del 2022, es decir, no se le exigirá al apelante el pago de expensas para la reproducción de las piezas procesales, y por secretaría se remitirá el proceso al superior de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto a través de apoderada judicial por los demandantes WILSON VESGA BALLESTEROS y OSCAR VESGA SILVA contra la sentencia anticipada proferida el 26 de agosto de 2022, en el efecto SUSPENSIVO.

SEGUNDO: Por SECRETARIA remitir las piezas procesales necesarias al Superior conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO